

el señor Presidente la declaró levantada a las seis horas cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que, después de leída y hallada conforme firman los señores concuerdos, conmigo el Secretario.

*(Handwritten signatures and names)*  
Enaure  
Fidel Daga  
Gómez Molero  
Muceres  
Llana

Acta n.º 14

En Cornellá, siendo las señaladas horas del día treinta de Octubre de mil novecientos setenta y tres, se ha reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores Jueces de Alcalde Don Juan Vidal Daga, Don Pascual Pascual Bencó, Don José Ordaz Ros, Don Juan Leizaola y Don Manuel Balboa Monedero y los señores Concejales Don Teodoro Moré Oriu, Don Juan Elizaburu, Don Francisco Gómez Molero, Don Antonio Garza Sanabria, Don José Bonellanca Fandos y Don Esteban Gadea Gamico y el señor Interente Municipal Don Juan Antonio Blanch Llana, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de primera convocatoria del Pleno Municipal, bajo la Presidencia del señor Alcalde Don José María Félix Penades.

Por Secretaría dióse lectura del contenido del Acta de la sesión anterior, siendo aprobado por unanimidad.

Aprobar la libranza-peticion para el Plan Biennial mil novecientos setenta y cuatro-mil novecientos setenta y cinco de cooperacion Provincial a los Servicios Municipales de la Excelentissima Diputacion Provincial de Barcelona,

aprobar libranza peti-  
cion



de ayuda económica a este Ayuntamiento, que sería destinada a obras de urbanización y saneamiento del sector rural de Alameda.

Reafirmación según  
fines que ha de ceder  
Promove y Corin

A indicación de la Presidencia, por Secretaría se da cuenta del escrito de comparencia que ante el señor Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación formuló con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y dos don José Bartolomé Planas en nombre y representación de las Sociedades P.R.O. NOVE S.A. y CORIN S.A., a cual a continuación se transcribe:

"Primero - que el compareciente don José Bartolomé Planas solicitó del Ayuntamiento de Cornellá los siguientes bienes de obras de construcción:

Primera - En nombre de "PROMOVE, S.A." licencia para construir cinco bloques, con un total de doscientos veinte viviendas y seis locales comerciales, acogidos a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, Grupo primero, Expediente B-GI. doscientos treinta y cinco - setenta y uno, situados en el solar propiedad de P.R.O. NOVE, S.A., con fachadas a la Avenida Lina Electra, esquina a calle Mosén Andreu.

Solicitud que fue presentada en once de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, número de Registro Entrada once mil novecientos treinta y siete. (Expediente de obras número cuatro / setenta y dos).

Segunda - En nombre de COAIN, S.A., licencia para construir dos bloques de setenta y ocho viviendas y seis locales comerciales cada uno, acogidos a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, Grupo primero, Expediente B-GI. doscientos treinta y seis - setenta y uno y B-GI. doscientos treinta y siete - setenta y uno, situados en el solar propiedad de Corin, S.A., con fachadas a las calles de Mosén Andreu y Campans.

Solicitud presentada en once de Diciembre de mil novecientos setenta y uno, número de Registro de Con-

trada once mil novecientos treinta y cinco, (Expediente de obras número veintiseis / treinta y dos.

Tercera. - En nombre de Promove S.A., la licencia para construir un bloque de treinta y ocho viviendas y cuatro locales comerciales acogidas a la legislación de Viviendas de Protección Oficial, grupo primero, expediente B-GI- doscientos treinta y cuatro - treinta y uno, situados en el solar propiedad de PROMOVE S.A., en la calle Cristóbal Colón sin número, (prolongación en proyecto.

Solitud presentada en once de Diciembre de mil novecientos treinta y uno número Registro de Entrada once mil novecientos treinta y seis (Expediente de Obras número veintiocho / treinta y dos.

Segunda. - Que dichas viviendas forman parte de las manzanas delimitadas por los siguientes viales:

Primera. - PROMOVE S.A. - Expediente obras número cuatro / treinta y dos; Arriada de la línea eléctrica, izquierda a calle Moisés Andreu.

Sobre este solar PROMOVE presentó el correspondiente proyecto de urbanización, redactado por el arquitecto Don Carlos Abadías Lusin, con fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y uno (número Registro Entrada doce mil ochocientos noventa y siete.)

Segunda. - CORINSA. Expediente de Obras número veintisiete / treinta y dos, dos bloques de viviendas y PROMOVE S.A. expediente número veintiocho / treinta y dos, un bloque de treinta y ocho viviendas.

Estos tres bloques están emplazados con frente a la calle de Moisés Andreu, calle Campaños y prolongación (en proyecto) de calle Cristóbal Colón y/o plaza en proyecto, y con relación a dichos tres bloques se presentó otro Proyecto de Urbanización que abarca dichos

tres bloques, redactado por el citado arquitecto Sr. Abadías ochos de Febrero de mil novecientos sesenta y dos (Número Registro Entrada mil cuatrocientos ochenta y uno.)

Tercero - que, como condicionante de los citados Licencios de Obras, así como de los dos citados Proyectos de Urbanización don José Bartés, en la representación que ostenta, acepta voluntaria y libremente, las siguientes:

#### CONDICIONES

A) CESSION DE VIALES Y ESPACIOS LIBRES. - Cesión gratuita y libre de cargas al Ayuntamiento de Cornellá de todos los viales y espacios libres que forman parte de las manzanas o solares propiedad de PROMOVE.S.A. y CORIN.S.A., descritos en el apartado dos, y que se grafican en los planos que forman parte tanto de los Proyectos de Edificación, como de los de Urbanización referidos, una copia de los cuales se acompaña al presente documento, así como acepta las alineaciones que le han sido fijadas y marcadas por los Servicios Técnicos Municipales.

Los terrenos que se ceden forman parte de las siguientes fincas registrales, de las cuales se segregan:

a) PROMOVE.S.A. Solar Onseida Línea Eléctrica, esquina a calle Mosen Andreu, expediente de Obras número cuatro / sesenta y dos.

"Fisca registral número diecinueve mil setecientos cuarenta y cuatro, inscrita al Tomo mil trescientos veinte, folio primero, libro doscientos catorce de Cornellá, inscripción primera del Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat."

b) CORIN.S.A. - Solar sito en calles Mosen Andreu esquina a Campasar, expediente de Obras número veintisiete / sesenta y dos.

"Fisca registral número veintinueve mil quinientos noventa y uno, inscrita al Tomo mil quinientos ochenta y uno."

ta y suces, folio docientos uno, libro docientos veintiocho de Cornellá inscripción primera del Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat.

c) PROMOVE.S.A. - Solar sito en prolongación, en proyecto, de la calle Cristóbal Colón, Expediente de obras número veintiocho / setenta y dos.

" Finca registral número ciento cuarenta y uno inscrita al folio docientos cuarenta y siete, libro veintinueve de Cornellá, inscripción novena del Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo docientos setenta y siete

Esta cesión se ejecutaría sobre el terreno, ajustándose a lo que se grafica en los planos referidos, realizándose de acuerdo entre los servicios técnicos del Ayuntamiento y la propiedad de las fincas.

B) URBANIZACIÓN INTERIOR. - Se obliga a realizar todas las obras de urbanización interior, totalmente a su cargo, las cuales se ejecutarán:

1) En cuanto al solar conocida línea eléctrica, esquina Mosén Andreu - Expediente Obras número cuatro / setenta y dos - edificación a nombre de PROMOVE.S.A., se harán de acuerdo:

a) Con el Proyecto de Urbanización del Arquitecto Don Carlos Abadías Surin, presentado en ventidós de Diciembre de mil novecientos setenta y uno (número de Registro de Entrada doce mil ochocientos noventa y siete).

b) Se sujetará, además, a las condiciones señaladas en el DOCUMENTO ANEXO, suscrito por Don José Bastis en nombre de PROMOVE.S.A. en fecha última, documento anexo que fue exigido y redactado por el señor Arquitecto Municipal, acompañado de un Plano de Pendientes y Rasantes y otro de algunos detalles, alineaciones y cotas de la Urbanización Interior.

c.) Carta de compromiso de P.R.M.O.V.E.S.A. de dieciséis del actual (Número Registro de Entrada diez mil ochocientos sesenta y nueve) y fecha entrada diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, obligándose a cumplir las especificaciones de los informes del señor Ingeniero Industrial Municipal, de fechas tres de Julio y veinticinco de agosto último.

d.) Carta compromiso de P.R.M.O.V.E.S.A. de veintiseis del actual, (Número Registro de Entrada once mil ciento sesenta y cinco de la misma fecha), reasumiendo la obligación de cumplir otras prescripciones exigidas en su informe de veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y dos por el señor Ingeniero Industrial Municipal en su informe número dos de fecha veinte de Septiembre corriente.

2/ En cuanto a las edificaciones a levantar por C.O.R.I.V.S.A. (Expediente licencia no veintisiete / sesenta y dos) y las a levantar por P.R.M.O.V.E.S.A. (Expediente de obras número veintiocho / sesenta y dos) la urbanización interior de ambas edificaciones - en total tres bloques de viviendas - se ejecutará de acuerdo:

a) Con el Proyecto de Urbanización conjunto, del arquitecto señor Abadías, presentado en ocho de Febrero de mil novecientos sesenta y dos (Número de Registro de Entrada mil seiscientos ochenta y seis.)

b) Además se cumplirán las obligaciones contenidas en el escrito de C.O.R.I.V.S.A. de dieciséis de Septiembre actual (Número de Registro de Entrada diez mil ochocientos sesenta, fecha entrada diecinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y dos, en cumplimiento de los informes emitidos por el señor Ingeniero Industrial Municipal en tres de Julio y veinticinco de agosto último, y

c) Además, las contenidas en el escrito de C.O.R.I.V.S.A. de veintiseis de Septiembre actual (Número Registro de Entrada once mil ciento sesenta y siete de la misma fecha)

y en el escrito de PROMOVER 54. de remisión del comente (número Registro de Entrada once mil ciento sesenta y seis de la misma fecha), ambos siguiendo las indicaciones de los informes números dos y tres del señor Ingeniero Industrial Municipal de veinte de septiembre corriente.

Dichas obras de urbanización interior se realizarán en las etapas de ejecución fijadas por el Decreto Básico, simultáneamente a las edificaciones, y como una condición más de las licencias.

Dichas obras serán recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento antes de que se otorguen las licencias de edificación, mediante el Acta que en su día se formalice entre la representación del Ayuntamiento y los proponentes. Cualquier disconformidad o incumplimiento en relación con el Proyecto presentado será subsanada antes de la recepción provisional.

Con estas obras de urbanización interior, su mantenimiento durante el plazo de diez años a contar de su recepción definitiva por el Municipio, será a cargo de los ocupantes o propietarios de las viviendas o locales comerciales que forman parte de los bloques a construir, constituyendo al efecto los interesados una Asociación de Vecinos que colaborará con el Ayuntamiento, y deberán recogerse este compromiso en los contratos privados y públicos de renta de las citadas viviendas.

C) URBANIZACIÓN EXTERIOR - Se obliga a realizar todas las obras de urbanización exterior. Totalmente a su cargo o a satisfacer las contribuciones especiales que se liquiden de conformidad a la legislación vigente si las ejecuta directamente el Ayuntamiento, de conformidad en ambos casos a los proyectos de urbanización exterior que se aprueben y con las condiciones

que se señalan en el informe emitido por los Servicios Técnicos de este Municipio a que se hace referencia en el apartado B) y que, como Documento Anexo, se une a este documento o Acta.

En relación a las mismas, se obliga bien a depositar en el Ayuntamiento, en metálico, bien a su elección del promotor a constituir aval bancario sobre la cantidad que resulta de aplicar el coeficiente de urbanización exterior por metro cuadrado a la totalidad de la superficie a urbanizar.

Según el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales citados, que se une como Anexo al presente, las cantidades a satisfacer por dichos conceptos de urbanización exterior son:

a) En cuanto a COBIV.SA por quinientos sesenta y seis metros cuadrados, la cantidad de seiscientos noventa y una mil doscientas pesetas.

b) En cuanto a PROMOVE.SA. por dos mil cuatrocientos cuarenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados, la cantidad de dos millones novecientos veintiocho mil seiscientos pesetas.

La cantidad depositada o el aval bancario en su caso, quedaría afecto a dichas obras durante el plazo de cinco años a contar del otorgamiento de la licencia, aun cuando no se hubieren terminado los terrenos cuya licencia está en trámite. También se podría sustituir esta cantidad o aval bancario por hipoteca inscrita en el Registro de la Propiedad, garantizando realmente la cantidad necesaria para urbanizar.

Dicho aval bancario, caso de elegir el promotor esta forma de garantía, debería ser constituida a favor del Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar del día de recepción de las licencias, y como un condonante más de la validez de los mismos. Y podría ser le-



vantado ante el Banco que otorgue el aval mediante presentación del Certificado Municipal de haberse recepcionado las obras, o satisfecho las contribuciones especiales liquidadas por dicho concepto.

Dichas obras, caso de ejecutarse el promotor, serán recibidas provisionalmente por el Ayuntamiento antes de que se otorguen las licencias de utilización, mediante el acta que en su día se formalice entre la representación del Ayuntamiento y el promotor. Cualquier discrepancia o incumplimiento en relación con el Proyecto presentado será subsanada antes de la recepción provisional por el Promotor y, en caso contrario, lo realizará el Ayuntamiento a su costa, reindagándose a través del depósito o del aval bancario constituido.

La conservación, una vez recibidas las obras, será a cargo del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

D) NECESIDADES ESCOLARES. - Con el fin de cooperar con el Municipio a la construcción de Centros Escolares, se obliga a entregar al Ayuntamiento la cantidad de UN MILLON QUINIENTAS MIL pesetas, con el fin de que se destine a la compra de terrenos para Centros Escolares y su construcción o mantenimiento, y considerándose que, con la entrega de esta cantidad quedan finiquitadas las obligaciones de las promotoras PROMOVE.S.A. y CORIN.S.A. en dichos grupos o bloques de viviendas, en materia escolar, habiéndose convenido que dicha cantidad será entregada al Ayuntamiento en los siguientes plazos:

El cincuenta por ciento en efectivo a la entrega de las licencias de Edificación antes relacionadas, una vez aprobados los respectivos Proyectos de Urbanización concernientes a las mismas,

y el restante cincuenta por ciento en el plazo máximo de dos años a contar del otorgamiento de

las licencias.

Esta última cantidad aprobada, o sea, **SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (750.000.-)** se garantizará por el promotor mediante aval bancario, el cual se constituirá en un plazo máximo de quince días a contar de la recepción de las licencias, considerándose como un condicionante más de la validez de las mismas.

**E) CESIÓN SOLARES.** - PROMOVE.SA se obliga a ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Leornella el solar de cuatro mil metros cuadrados en el interior de la manzana de la Avenida de la Línea Eléctrica esquina a Noosen Andreu, calificada en la Ordenación de Manzana aprobada en mil novecientos setenta y uno como de "Zona Escolar" para destinársela a las necesidades del Municipio a tal fin.

Asimismo se obliga a ceder gratuitamente el solar, también calificado como "Zona Escolar" y su parte correspondiente de vial, cesión relativa a la calle Noosen Andreu y que fue ofrecida al Ayuntamiento en escrito de siete de Febrero del año (numero de Registro de Entrada mil cuatrocientos ochenta y siete de fecha ocho de Febrero de mil novecientos setenta y dos) haciéndose constar aquí lo ya aclarado verbalmente de que, a pesar de que en dicha instancia se ofrecía la cesión de seiscientos ochenta y un metros cuadrados con ventidós metros cuadrados de solar, la cesión se efectuará realmente sobre toda la propiedad de PROMOVE.SA en dicha zona y que, en el Plan Parcial vigente de la misma está calificada como Zona Escolar, aproximadamente mil ciento treinta y cuatro metros cuadrados de solar como se grafica en el Plano anexo, más su correspondiente parte de vial a calle Noosen Andreu.

Ambas cesiones se efectuarán por PROMOVE.SA. en escritura pública, a requerimiento del Ayuntamiento,

en el plazo máximo de treinta días a contar de la entrega de las licencias y aprobación de los Proyectos de Urbanización, condicionando su otorgamiento a la validez de dichas licencias.

Los gastos notariales y registrales de dichas cesiones serán a cargo del promotor, entendiéndose además que PROMOVE S.A. queda exonerada de cualquier impuesto, contribución o arbitrio que pudiera derivarse como consecuencia de dicha cesión gratuita de ambos solares.

#### F) RED GENERAL DE COLECTORES. - 80.

Tanto prevista y aprobada la Red General de Colectores se ha convenido que el pago de la contribución especial de mejoras por razón de las mismas correspondientes a las cincuenta y seis viviendas de Promove S.A. (Expediente obreros cuatros / setenta y dos); ciento cincuenta y seis viviendas de Corin S.A. (Expediente veintiseis / setenta y dos) y setenta y ocho viviendas de Promove S.A. (Expediente veintiocho / setenta y dos), o sea en total cuatrocientos cincuenta y cuatro viviendas, más sus locales comerciales respectivos, se abonará globalmente por dichas Empresas al Ayuntamiento en cuanto produzca las correspondientes liquidaciones, habiéndose convenido, como cantidad acordada, la de mil pesetas por vivienda como máximo, de forma que si la liquidación definitiva fuere inferior a dicha cuantía se abonará la cantidad que realmente corresponda, exonerando a los ocupantes o propietarios de las viviendas del pago al Ayuntamiento, y facilitando así el cobro de dicha cantidad global.

Que, como complemento de la anterior Compromiso y con el fin de determinar exactamente las superficies y linderos de los terrenos que han de ser cedidos al Ayuntamiento, por las Promotoras citadas se encarga, en su escrito del reintegro de los corrientes que las referidas fincas que han de ser cedidas son las que a continua

cion se transcriben:

" Porción de terreno sito en Carnella de Lobregat, en el Núcleo primario de San Ildefonso, situado junto a las calles Avenida de la Línea Eléctrica y calle Mooren Andreu, de una extensión superficial de tres mil ochocientos diecisiete metros cuadrados y que linda: Por el Norte con finca de "PROMOVE.S.A." o sus sucesores (en la que existen edificios tres bloques de viviendas que a su vez tienen fachada a la Avenida de la Línea Eléctrica); por el Oeste, con Colegio o Grupo Escolar Municipal; por el Oeste con finca de PROMOVE.S.A. o sus sucesores, en la que existe edificio en bloque de viviendas con fachada a la calle Mooren Andreu; y por el Sur, en parte con bloque de viviendas de PROMOVE.S.A. o sus sucesores, y parte con solar destinado a "Zona Religiosa" en el Plan Parcial de Ordenación.

Porción de terreno o solar sito en término municipal de Carnella de Lobregat, con frente a la calle de Mooren Andreu, de una extensión superficial de mil sesenta y siete metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados (de los cuales, en cuanto a ochocientos cuarenta y ocho metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados, son edificios y el resto de sesenta y siete decímetros cuadrados, están destinados a rial de la calle Mooren Andreu), y linda: Por el frente, Este, con el eje de la calle Mooren Andreu; por la derecha, entrando, Norte con resto de finca matriz perteneciente a "PROMOVE.S.A.", por la izquierda, entrando, Sur, con terreno cedido al Colegio "San Antonio María Blaud" de la "Asociación de Misioneras Institución Claretiana" y por el fondo, detrás, Oeste con propiedad del mismo Colegio antes citado."

A la vista de lo que queda expuesto, se unanimidad son adoptados los siguientes acuerdos:

Primero. - aprobar íntegramente las condiciones propues-

tas por los promotores Promove y Coria, en la trascrita comparencia:

Segundo - que consecuentemente, son aceptadas las cesiones de los terrenos señalados en el escrito suscrito por don José Bastiá Planas, en representación de los referidos Promotores, facultándose al Sr. Alcalde don José María Ferrer Pena, des para la firma, en representación de esta Corporación, de las oportunas escrituras de cesión de dichos terrenos a este Ayuntamiento.

Visto el Dictamen de la Comisión de Obras Pùblicas y Urbanismo, se acuerda:

Primero - que vista la instancia formulada por D<sup>a</sup> Rafaela Espósito Sánchez, y de conformidad a los alineamientos del Plan Parcial del Sudoeste de la Habana, aprobado por la Comisión de Urbanismo el doce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, sea adquirida, libre de cargas, una parcela de terreno propiedad de la solicitante, que se sitúa en la finca de mayor cabida, lindante al Norte con la calle de Las Delicias, al Este y Sur con la finca de la cual se segregó y al Oeste con la calle Palma de Mallorca, de una superficie de ochocientos cuarenta y cuatro decímetros cuadrados equivalentes a doscientos veintiocho palmos con sesenta y ocho décimas de palmo cuadrado, por el precio de pesos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y seis, con arreglo al informe valorado emitido por el Arquitecto Municipal.

Segundo - La adquisición de la referida finca se efectúa libre de arrendamientos y posesiones, así como de toda carga o gravamen respondiendo el vendedor de evicción y saneamiento, y es concertada directamente de conformidad al apartado segundo del artículo cuarenta y uno del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por existir un solo poseedor de la finca necesaria para la alineación de las calles

Adquisición parcela para vía pública a D<sup>a</sup> Rafaela Espósito Sánchez

Selices y Palma de Mallorca, debiendo apliar este gasto a la partida seis, mil, ciento uno del vigente Presupuesto Especial de Urbanismo, siendo esta adquisición de competencia municipal en base de lo que dispone el artículo once del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Fuereca. - Facultar al Señor Alcalde Don José María Ferrer Genades para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

aprobar expedientes  
de Suplemento de Cré-  
dito ✓

Visto el expediente de suplemento de crédito por trans-ferencias correspondientes al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y tres, visto asimismo el Informe del señor Intendente Municipal y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Obtenido que los suplementos propuestos se refieren a atenciones y necesidades de reconocida urgencia, a juicio de esta Corporación, que no pueden ser objeto de aplazamiento.

En virtud de lo expuesto, se acuerda por unanimidad aprobar un expediente de suplemento de crédito por transferencias, por un total de pesetas nueve millones cuatrocientos treinta y siete mil, con cargo al Presupuesto Ordinario de mil novecientos setenta y tres, y cuyo detalle es del tenor siguiente:

Partida	Consignación anual		Crédito defini-
	Original	Aumentos	do
1.1102 Gto. de los, rios etc.	200.000.-	50.000	250.000.-
1.1103 Se cuerpos nacionales	2.517.711.-		325.000.-
1.1104 Se escalos administn.	7.535.870		900.000.- 6.635.870
1.1106 Pers. contratado y horas	3.000.000	900.000	3.900.000
1.1201 Policía Municipal	7.744.683		900.000 5.844.683
1.1303 Pers. cont. Sanid. y Ben.	700.000	170.000	870.000
1.1401 Pers. Bueltana	759.193	22.000	781.193
1.1402 Pers. Bueltana Contrat.	4.000.000		200.000 3.800.000
1.1501 Pers. técnicos	3.041.173	215.000	3.256.173
1.1504 Pers. cont. subalterno	3.100.000	250.000	3.350.000
1.1505 Pers. eventual.	4.000.000	1.000.000	5.000.000

<u>Cuentas</u>	<u>Compras iniciales</u>	<u>Sumas</u>	<u>Bajas</u>	<u>Cred. def.</u>
2.1105. Cost. medic. farmacut.	1.300.000	700.000		2.000.000
2.1101. Represent. del ayunt.	550.000	100.000		650.000
2.1104. Anuncios	450.000	200.000		650.000
2.1105. Edificios y depend. mpls.	1.100.000		300.000	800.000
2.1107. Gastos e impresos	10.000	350.000		360.000
2.1109. Servicios estatales	5.000.000		2.500.000	2.500.000
2.1110. Seguros y pags. premios etc.	400.000	100.000		500.000
2.1111. Parque móvil: callos etc.	500.000	100.000		600.000
2.1205. Depósitos detenidos	16.000	10.000		26.000
2.1301. Cost. farmacut. med. ben.	90.000	70.000		160.000
2.1307. Guarderías inf. comed. etc.	700.000	200.000		900.000
2.1309. OTRAS alim. de caract. ben.	8.500.000	50.000		9.000.000
2.1403. Campes. escuelas depart.	800.000	200.000		1.000.000
2.1405. Fiestas: gto. fest. local.	720.000	200.000		920.000
2.1404. Escuelas: alum. limp. etc.	8.000.000		1.052.000	6.938.000
2.1503. Alcantarillados	2.500.000		1.000.000	1.500.000
2.1504. Alumbrado público	3.000.000	1.000.000		4.000.000
2.1505. Gas. pub. cocin. y entum.	2.000.000		1.000.000	1.000.000
2.1509. Parques públicos	200.000	50.000		250.000
2.1510. Recog. y trat. basuras	5.500.000	350.000		5.850.000
4.1201. Prestamos censos y otros créditos	4.151.425		2.500.000	1.651.425
5.103. Comisiones fiestas, hermandad	448.000	150.000		598.000
6.1104. Mobiliario y efectos	2.000.000	500.000		2.500.000
6.5101. Anuncios y préstamos	1.951.807		1.000.000	951.807
4.2101. Contratos avers. comp. financieros	500.000	2.500.000		3.000.000
<b>TOTALES</b>	<b>74.836.063</b>	<b>9.437.000</b>	<b>9.437.000</b>	<b>74.836.063</b>

Visto el expediente de Suplemento de Créditos al Presupuesto Especial del Patronato Cultural Deportivo Municipal de mil novecientos setenta y tres, por aplicación del Superávit resultante de la liquidación de Presupuesto de mil novecientos setenta y dos y por transferencias, visto el Informe del señor Jefe-

renta Municipal y el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda.

Atendido que los suplementos propuestos se refieren a atenciones y necesidades de reconocida urgencia, a juicio de esta Corporación, que no pueden ser objeto de aplazamiento.

En virtud de lo expuesto, se acuerda por unanimidad aprobar un expediente de suplemento de crédito, por aplicación del superávit resultante de la liquidación de Presupuesto de mil novecientos setenta y dos y por transferencias, por un total de pesetas ochocientos setenta y nueve mil, cuyo detalle es del tenor siguiente.

<u>Partida</u>	<u>Compartida inicial</u>	<u>Aumento</u>	<u>Bajas</u>	<u>Crédito resultante</u>
1.110.3 Gtos. májor. dict. etc.	5.000		5.000	
1.110.6 Pers. combat. y horas	140.000	35.000		175.000
1.140.2 Personal cultura contrat.	900.000	75.000		975.000
2.110.3 Correspondencia	6.000		6.000	
2.110.8 Defensa jurídica	50.000		50.000	
2.140.3 Para gto. educh. y cons. intel.	2.000.000		100.831	99.169
2.140.6 Para gto. organ. compet. dep. <sup>2</sup> cultural	1.500.000	168.000		1.668.000
Superávit disponible del ejercicio de 1972			117.169	
		<u>279.000</u>	<u>279.000</u>	

Por la Presidencia se informó que en sesión plenaria del veinte de septiembre se adoptó el acuerdo de sacar a concurso los servicios de limpieza pública, recogida de basuras y limpieza de alcantarillados. Previamente a que fueran publicados los anuncios de esta licitación se ha estimado conveniente la modificación de algunos detalles del Pliego de Condiciones, así como la duración del contrato, y en su virtud, se acuerda dejar sin efecto los referidos acuerdos adoptados en la citada sesión para la contratación de dichos servicios y, en consecuencia, son adoptados los que a continuación se indican:



Modificación acuerdo  
concurso saneamiento  
de la población. ✓

Visto el Dictamen de la Comisión Municipal de  
Gobernación, se acuerda por unanimidad.

Primero. - Proceder a la contratación por medio de  
concurso, de los servicios de limpieza pública, recogida de basu-  
ras y limpieza de alcantarillados, por el periodo de ocho años.

Segundo. - que no pudiéndose precisar exactamente  
con carácter previo, el coste del contrato, deberán los licitado-  
res formular la oportuna oferta económica, pudiendo el ayun-  
tamiento, en caso de no convenirle ninguna de las ofertas  
presentadas, declarar desierta la licitación.

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Condiciones que  
regulan la licitación, los cuales habrán de ser previamente  
expuestos al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo  
veinticuatro del vigente Reglamento de Contratación de las  
Corporaciones Locales, facultándose al señor Alcalde don  
Joaquín María Ferrer Penadís, para suscribir cuantos docu-  
mentos sean necesarios para la ejecución de contrato.

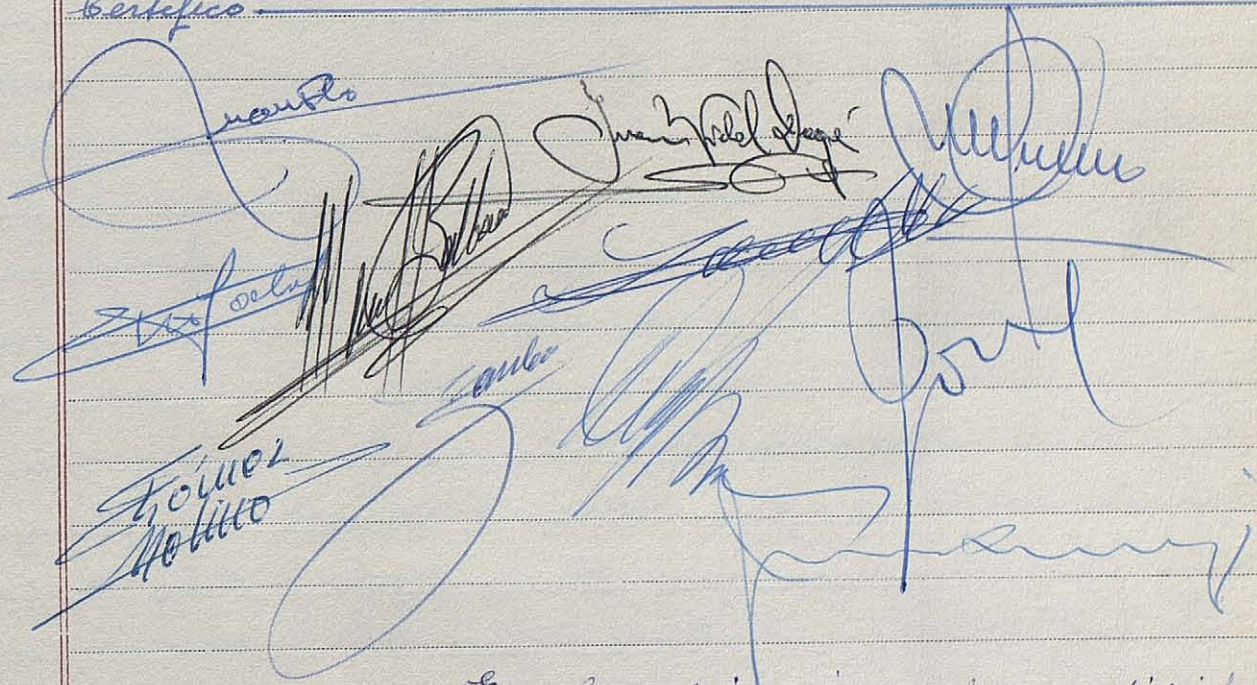
Cuarto. - que el acuerdo de contratar este  
servicio por medio de concurso, es adoptado por ser el más  
conveniente a los intereses municipales, a fin de poder exi-  
gir a los licitadores las garantías oportunas, de conformi-  
dad al apartado Tercero del artículo treinta y siete del  
Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales,  
siendo aprobado los presentes acuerdos por unanimidad  
constitutiva del voto favorable de los dos tercios partes  
del número de hechos y de la mayoría absoluta legal  
de miembros de la Corporación, según dispone el artícu-  
lo trescientos once de la Ley de Régimen Local.

Financiación pro-  
yecto viviendas  
maestros. ✓

Visto el proyecto de construcción de dos blo-  
ques de viviendas de Rentas Limitada, Categoría Subvencio-  
nadas, en la zona de San Ildefonso, destinados a Maestros,  
redactado por el Arquitecto Municipal, cargo presupuesto técnico

asciende a veintiseis millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y una pesetas, y atendido que, de acuerdo con el informe de la Comisión Municipal de Hacienda e Instrucción Municipal, la mayor parte de la financiación debe ser cubierta con créditos a obtener del Banco de Crédito Local de España, por un importe de pesetas veintisiete millones novecientos noventa mil, por unanimidad se acuerda aprobar el referido proyecto y solicitar de la citada entidad bancaria el correspondiente préstamo e iniciar las oportunas gestiones a tal efecto.

Al no siendo otro el objeto de la sesión, se levanta la misma a indicación de la Presidencia, siendo las veintiseis horas, firmando la presente Acta todos los asistentes, fundamentalmente conmigo el infrascrito Secretario que certifico.


  
 El Alcalde, Juan José Sagar  
 El Secretario, [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

Acta n.º 15

En Comella, siendo las veintiseis horas del día veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres, se han reunido en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial los señores Jueces de Alcalde Don Juan Fidal Sagar, Don Pascual Pascual Bando, Don José Ordaz Ros, Don Juan Lejo Tiras, Don Manuel Balboa Monedero, Don Fernando Jimenez Torneo, y los señores Concejales, Don Juan Fidal Jesusans, Don Francisco Gomez Morlino, Don Antonio